



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1307

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 23 de Noviembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-040-2020

DEL ESTADO DE
CAMPECHE

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-040-2020, relativa a la adquisición de diverso mobiliario, refrigeradores y un vehículo tipo sedán, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-040-2020	30/Noviembre/2020 13:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	02/Diciembre/2020 12:00 horas	08/Diciembre/2020 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	16	Anaqueles de 5 entrepaños metálicos de mínimo .85 x .45 x .13 cm.	Pieza
2	10	Archivero metálico de 4 gavetas para archivos con llave en tamaño oficina, calibre mínimo 24.	Pieza
3	10	Escritorio secretarial metálico de mínimo 120 x 60 cm, con dos cajoneras incluidas.	Pieza
4	30	Estante para almacenamiento de archivos.	Pieza
5	10	Locker metálico de 5 puertas con porta candado y rejillas de ventilación.	Pieza
6	10	Mesa para impresora de cuerpo metálico y con 4 ruedas de plástico.	Pieza
7	3	Sala de 1, 2 y 3 plazas. Estructura: Madera de pino sólida de 21 mm de primera calidad	Pieza
8	20	Silla semi ejecutiva, respaldo medio, tapizada en vinil.	Pieza
9	2	Refrigerador vertical para conservar 3 cadáveres, cuenta con 3 charolas deslizables y un sistema de alarma.	Pieza
10	1	Vehículo tipo sedán, motor mínimo sw 4 cilindros 1.6 L, transmisión automática de 6 velocidades.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, No. 325 por calle 63 y 65 (planta baja), colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, extensión 33509.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes se pagarán a través de dos parcialidades, siendo que la primera parcialidad equivale al 50% del monto total de su oferta y el 50% restante se pagará previa entrega de la totalidad de los

bienes; previa entrega de factura, recepción de los bienes a satisfacción del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".

- Plazo de entrega: Un plazo máximo de entrega para la partida 1 (uno) a 8 (diez), de 32 días naturales; para la partida 9 (nueve), un plazo máximo de entrega de 71 días naturales; y para la partida 10 (diez), un plazo máximo de entrega de 28 días naturales; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de noviembre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 223/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/PTSJ/20-2021 DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de noviembre de 2020.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria, verificada el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:-

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/PTSJ/20-2021 DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Se quedarán de guardia del veintiuno de diciembre del año dos mil veinte al cuatro de enero del año dos mil veintiuno, los siguientes servidores públicos:

PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Licenciado Miguel Ángel Chuc López. Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Maestro Milton Javier García Illescas. Secretario Proyectista de Sala.

Licenciado Juan José Trinidad Güemes. Jefe de Área "A".

Ciudadano Albino del Jesús Noh Escobar. Auxiliar Técnico "D".

Ciudadano Joaquín de Jesús Vázquez Vázquez. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

Permanecerá cerrada.

OFICIALÍA MAYOR DEL H. TRIBUNAL:

Permanecerá cerrada.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

Permanecerá cerrada.

SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS:

Permanecerán cerradas.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada en Derecho y en Trabajo Social Mariana Flores Gamboa. Subdirectora.

Licenciada en Trabajo Social Atala Berenice Flores Redondo. Auxiliar Técnico "B".

Ciudadana Ivete Magali Manzanilla Córdoba. Auxiliar Judicial.

Pasante en Psicología Karime Moo Uc. Auxiliar Judicial.

Licenciada en Psicología Fabiola de Alba Moreno. Auxiliar Técnico "B".

Pasante en Psicología María del Rosario Naal Llénez. Auxiliar Técnico "D".

Licenciada en Psicología María José Ehuan Collí. Auxiliar Judicial.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Celia Margarita Compañ Pérez. Jefa de Área "A".

Licenciada en Trabajo Social Olga del Carmen Chan Medina. Auxiliar Técnico "D".

Licenciado en Psicología Fredy de los Ángeles Hernández San Lucas. Auxiliar Técnico "D".

Licenciado en Pedagogía Noé Arias Acosta. Auxiliar Técnico "D".

Licenciada en Psicología María de Guadalupe García Vadillo. Auxiliar Técnico "D".

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Karime Sujey Presuel Paat. Auxiliar Técnico "A".

PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:

Licenciada Janeth Jaqueline Noh Puc. Auxiliar Judicial adscrita a la Magistratura del Maestro José Antonio Cabrera Mis (Sala Penal).

Bachiller José Manuel de Atocha Moo Canto. Auxiliar Judicial adscrito a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Contencioso Administrativa.

Licenciada Amy Andrea Peláez Pérez. Auxiliar Técnico "B" adscrita a la Magistratura Supernumeraria (Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE

ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 217/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/20-2021 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de noviembre de 2020.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el diecisiete y once de noviembre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/20-2021 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN.- Las presentes bases se expiden de conformidad con lo estipulado en el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte y en el que se acordó que la Comisión deberá establecer las bases para su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO.- El presente documento tiene como propósito presentar las bases que regulen la operatividad de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche, órgano encargado de proponer las medidas preventivas de riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento, conforme al Acuerdo General Conjunto Número 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, publicado el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.--

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA COMISIÓN.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, en todas sus acciones tendrá como fines principales:

Desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral, y seguridad que representen los intereses de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y fomenten mejoras en su desempeño de una manera efectiva.

ARTÍCULO 4.- ATRIBUCIONES.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, tiene como funciones:

- I. Vigilar que en el Poder Judicial del Estado, se cumpla con las normas relativas a la seguridad e higiene;- -
- II. Inspeccionar que se proporcionen los elementos adecuados de trabajo que protejan la salud y la vida de las y los

servidores públicos judiciales; -

III. Proponer a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, los lineamientos generales sobre seguridad e higiene y riesgos de trabajo;

IV. Aprobar los proyectos del programa general y los específicos de seguridad, salud e higiene en el trabajo, para someterlos a consideración de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local;

V. Detectar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;

VI. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo;

VII. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;

VIII. Promover la impartición de cursos en materia de seguridad, higiene, salud, primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros y de prevención de riesgos y hábitos laborales;

IX. Difundir entre las y los servidores públicos judiciales los planes y programas de seguridad, salud e higiene; y-

X. Las demás que sean inherentes a sus facultades y obligaciones.-

CAPITULO II

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, estará integrada por doce miembros y conformada de la siguiente manera:

I. La o el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, quien la presidirá;

II. Un (a) Coordinador (a);-

III. Tres miembros del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; - IV. Dos miembros del Consejo de la Judicatura Local;

V. La o el titular de la Secretaría General de Acuerdos; -

VI. La o el titular de la Secretaría Ejecutiva;

VII. La o el titular de la Oficialía Mayor;

VIII. La o el titular de la Dirección de Recursos Humanos; y

IX. La o el titular de la Coordinación Administrativa del Segundo Distrito Judicial del Estado.

La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, elegirá entre sus miembros al Secretario Técnico.

Las o los miembros a que hacen referencia las fracciones II, III y IV serán designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, a propuesta de su Presidente; la duración en el cargo de los mismos será de dos años, contados a partir del día siguiente de su designación.-

ARTÍCULO 6.- SUPLENCIAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES.- En caso de ausencia temporal o imposibilidad pasajera del Presidente (a) de la Comisión, el cargo será ocupado por la Magistrada o Magistrado que cubra la vacante temporal de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. En el supuesto de ausencia definitiva el Presidente (a) será sustituido por la persona que ostente la Presidencia del Honorable Tribunal Superior Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Para las suplencias de los demás integrantes de la Comisión, ya sea temporal o definitiva, éstos serán sustituidos por la persona que designe el Magistrado (a) o Consejero (a) Presidente (a), o los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, según sea el caso, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Para el caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario(a) Técnico(a), éste podrá ser sustituido por la persona que designe el Presidente (a) o el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, según sea el caso, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente (a), las siguientes:-

- I. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario (a) Técnico (a).
- II. Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros de la Comisión.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones. -
- V. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- VI. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a la votación.-
- VII. En general, ejercitar las funciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión y proponer programas y acciones para el desarrollo del objeto y acciones de la misma.
- VIII. Brindar el apoyo necesario para desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral, y seguridad que representen los intereses de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y fomenten mejoras en su desempeño de una manera efectiva. -
- IX. Las demás que se deriven del presente o que le encomiende la Comisión.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Coordinador (a), las siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión.
- II. Vigilar que las condiciones de seguridad e higiene se cumplan en los diversos edificios que conforman el Poder Judicial del Estado.
- III. Realizar las funciones que le encomiende la o el Presidente (a) de la Comisión. -

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Secretario (a) Técnico (a), las siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, previo acuerdo con la o el Presidente (a).-
- II. Enviar, con oportunidad, a los miembros de la Comisión, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.-
- III. Verificar el quórum.-
- IV. Presentar para aprobación de la Comisión el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
- V. Someter a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.-
- VI. Recabar las votaciones.
- VII. Auxiliar a la o el Presidente (a) durante el desarrollo de las sesiones. -
- VIII. Elaborar y despachar los acuerdos que tome la Comisión.
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión.
- XI. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca la Comisión.
- XII. Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo.-
- XIII. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso.
- XIV. Integrar el programa anual de trabajo y capacitación de la Comisión. -
- XV. Recibir por sí o por conducto del personal dependiente de la Secretaría General de Acuerdos, los escritos, oficios o cualquier otro documento dirigido a la Comisión o a su Presidente; e informar al Presidente de la recepción de

los mismos a más tardar dentro del término de veinticuatro horas a la de su presentación, para el trámite respectivo.

- XVI.** Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en la Comisión. -
- XVII.** Atender las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Comisión, y adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales. -
- XVIII.** Las demás que el Presidente le delegue conforme a sus facultades.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de las y los miembros de la Comisión, las siguientes:

- I.** Participar en las reuniones de trabajo de la Comisión.
- II.** Detectar y recabar información sobre los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados en sus áreas de trabajo.
- III.** Colaborar en la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo.-
- IV.** Participar en el seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la Comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo.
- V.** Apoyar las actividades de asesoramiento a los trabajadores para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en su área de trabajo.
- VI.** Identificar temas de seguridad y salud en el trabajo para su incorporación en el programa anual de trabajo y capacitación de las y los integrantes de la Comisión.
- VII.** Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso. -
- VIII.** Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- IX.** Dedicar el tiempo y esfuerzo requeridos para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a discusión, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.-
- X.** Cuidar que las actividades de la Comisión se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- XI.** Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso. -
- XII.** Actuar con reserva y discreción y ajustar sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.
- XIII.** En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros de la Comisión, deberá manifestarlo por escrito, y quien tuviere el conflicto, se abstendrá de toda intervención.
- XIV.** Capacitarse en los temas propuestos por la Comisión o de carácter institucional. -

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIAS.- La Comisión celebrará por lo menos una sesión ordinaria de forma trimestral. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento, ante la urgencia o relevancia de los asuntos a tratar. -

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se enviarán por el Secretario (a) Técnico (a), con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria correspondiente.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias se enviarán por el Secretario (a) Técnico (a), con un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente, sólo comprenderán asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales. Podrán ser convocadas por decisión del Presidente o a petición de por lo menos tres miembros de la Comisión.-

En caso de no contarse con el quórum requerido, se celebrará una segunda convocatoria, en los términos precisados en este apartado.-

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá realizar a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, la fecha y la hora de la sesión, así como el orden del día de la misma o referencia de los asuntos que vayan a ser tratados por la Comisión.

ARTÍCULO 12.- ORDEN DEL DÍA.- Será elaborado por el Secretario (a) Técnico (a) y podrá hacerlo llegar a las y los miembros de la Comisión por vía electrónica, preferentemente de manera conjunta al envío de la convocatoria.--

El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener una referencia precisa de los asuntos que vayan a ser tratados por la Comisión; un apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y uno relativo a asuntos generales, mismo que será relativo a temas de carácter informativo. Las y los miembros la Comisión podrán solicitar la incorporación de asuntos en el cuerpo de la orden del día.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá únicamente asuntos específicos. No deberá hacer alusión al seguimiento de acuerdos ni a asuntos generales.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM.- La Comisión quedará debidamente constituida cuando asistan a la sesión como mínimo, 7 (siete) de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre la o el Presidente (a).

Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente previéndose la presencia obligatoria de cuando menos 7 (siete) de sus integrantes, entre los que se encuentre la o el Presidente (a).-

ARTÍCULO 14.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.- Las sesiones se realizarán de manera presencial o por medios electrónicos.-

A). Sesiones ordinarias: La Comisión deliberará sobre cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales.-

b). Sesiones extraordinarias: No habrá asuntos generales. -

El orden de desarrollo de las sesiones deberá ser el siguiente: -

I. Verificación de quórum por el Secretario (a) Técnico (a);

II. Lectura, consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;

III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y

IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por la Comisión se harán constar en actas y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la misma.

La Comisión dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.-

ARTÍCULO 15.- VOTACIONES.- La o el Presidente (a) consultará si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, procederá a pedir votación.

Se contará un voto por cada uno de los miembros de la Comisión, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes.

Las y los miembros que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta, el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la o el Presidente (a) contará con voto de calidad.

Se reitera que, de conformidad con las presentes Bases para la Organización y Funcionamiento, los asesores e invitados no tienen derecho a voto.

ARTÍCULO 16.- ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS.- En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por la o el Presidente (a), las y los miembros que asistan a la sesión. En su caso, la firma de los asesores

e invitados tendrá validez únicamente para dejar constancia de su asistencia a la sesión. -

Corresponde al Secretario (a) Técnico (a) auxiliar a la o el Presidente (a) en la integración de las actas de las sesiones, consignarlas en el registro respectivo y ser el responsable de su resguardo.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.- Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterara de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impidiera su normal desarrollo, la o el Presidente (a) podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.- -

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, deberán adoptar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la difusión y comunicación de los acuerdos y actividades de la Comisión, de sus objetivos y resultados obtenidos. Para ello, el Secretario (a) Técnico (a) lo hará del conocimiento a dichos órganos colegiados, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al que fue emitida la determinación a cargo de la Comisión.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 19.- Para los efectos de las Bases para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche, se entenderá:- -

Comisión: Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

Plenos: Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Tribunal: Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Presidente: Presidente de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Miembro: Integrante de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Secretaria (o): Secretaría Técnica de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

Órgano Jurisdiccional: Cualquiera de los órganos de impartición de justicia, judiciales y jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

Servidoras o Servidores Públicos Judiciales: Persona que en el ámbito jurisdiccional o administrativo presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Campeche.

Bases: Bases para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.- -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 254/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de noviembre de 2020.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el diecisiete y diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el Calendario Oficial del Poder Judicial para el año dos mil veinte; asimismo, en términos de los artículos 125, fracción XXIX y 333 de la mencionada Ley Orgánica, en relación con el artículo 132 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, que a la letra reza: “

NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se opongan a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda...”, se fija el **PRIMER PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIUNO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veintiuno**, para reanudar sus labores el día tres del mismo mes y año, y quienes se queden de guardia disfrutarán de sus vacaciones del **cuatro al dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno**, y reanudarán sus labores el diecinueve del mismo mes y año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del

Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio "CUARTO", del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del

Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local, dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 153, 154, fracciones III y VI, de la citada ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Juzgados y demás Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

OCTAVO. Que en la Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el "**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**", el cual actualmente desahoga todos los exhortos, despachos, cartas rogatorias, requisitorias y todo medio de comunicación procesal análogo en materia Familiar en dicho Distrito Judicial.

NOVENO. Que por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en la Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, aprobó el "**ACUERDO GENERAL 15/CJCAM/17-2018, POR EL QUE CONCLUYE FUNCIONES EL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL TRADICIONAL CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**", a través del cual se estableció que a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho, inició funciones el Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con competencia para sustanciar y diligenciar exhortos en materia Civil y tramitar los procedimientos de Pensión Alimentaria.

DÉCIMO. Que continuando con el Eje Estratégico del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el periodo 2015-2021, denominado "Función Jurisdiccional Efectiva y Justicia Alternativa", es necesario establecer medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos y certeza jurídica de los mismos, y reorganizar las diversas estructuras jurisdiccionales para de esa forma dar una respuesta inmediata y más integral al conflicto familiar, para proveer a las personas de una respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante lo expuesto, y tomando en consideración la gestión judicial, monitoreo y diagnóstico realizado de manera permanente por la Dirección de Evaluación del Poder Judicial del Estado, y el último reporte estadístico del mes de septiembre del presente año, remitido por dicha Dirección a través de los oficios 25/DIE/20-2021 y 26/DIE/20-2021, se ha permitido identificar las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados en los Órganos Judiciales con competencia en exhortos en el Primer Distrito Judicial del Estado, para de esa forma contar con elementos objetivos que permitan la viabilidad de medidas administrativas, de fusión, extinción o cualquier otra análoga, y salvaguardar el interés de las partes; así como la re-adscripción y reasignación de los recursos humanos y materiales, respectivamente, a las diversas áreas del Poder Judicial del Estado.

De tal suerte que, tomando en consideración la productividad correspondiente al Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se observa lo siguiente:

JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL				
FAMILIAR	EN TRÁMITE ANTERIOR	2018-2019*		% PRODUCTIVIDAD
		INICIADOS	CONCLUIDOS	
	96	106	96	47.52%

*Con datos estadísticos al corte del mes de septiembre del año judicial 2020-2021

Y por su parte, de los del Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se aprecia lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL				
CIVIL	EN TRÁMITE ANTERIOR	2018-2019		% PRODUCTIVIDAD
		INICIADOS	CONCLUIDOS	
	25	42	35	52.23%

*Con datos estadísticos al corte del mes de septiembre del año judicial 2020-2021

Es por lo anterior, que se colige la necesidad de implementar medidas administrativas que reorganicen los Juzgados con competencia en exhortos, con el aprovechamiento de los recursos humanos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

PRIMERO. Con efectos a partir del **uno de diciembre de dos mil veinte**, se determina la fusión del Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia al Juzgado Segundo Mixto Civil Familiar de Primera Instancia, ambos del Primer Distrito Judicial del Estado; en consecuencia, se decreta la extinción del primero de los nombrados.

SEGUNDO. Se excluye definitivamente del conocimiento de los inicios de exhortos, despachos y requisitorias, a partir del **veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, al Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten, se remitirán al Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

TERCERO. El Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado fusionante, conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y, además, tendrá las atribuciones en materia de Exhortos Familiares y de aquellos asuntos que le serán remitidos con motivo de la fusión referida en el punto de Acuerdo Primero del presente Acuerdo General.

Los expedientes que se encuentran en trámite en el actual Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su conocimiento al Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes del Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, que se encuentren en archivo definitivo, quedarán a disposición en el lugar en que actualmente se encuentran, bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado fusionante, que conocerá de cualquier cuestión que se suscite en ellos.

CUARTO. El procedimiento a seguir en la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como de los expedientes en trámite, sistemas, objetos y valores, que obren en el Juzgado que habrá de fusionarse, será con base a los lineamientos que establezcan para tal efecto las Comisiones de Vigilancia, Información y Evaluación, y de Administración del Consejo de la Judicatura Local, las cuales tendrán a su cargo desarrollar las metodologías de forma puntual y pertinente que habrán de observarse durante el proceso de entrega-recepción a que se contrae este Acuerdo General. En dicho procedimiento de entrega-recepción, deberá darse la intervención legal correspondiente a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 204, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y las correlativas de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los exhortos, requisitorias y amparos, radicados y en trámite, del Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberán ser registrados y conservarán el número asignado en el juzgado de su procedencia.

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Local, podrá realizar la reasignación administrativa del personal de los Juzgados fusionados, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. La Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado, continuará con la recepción, e inscripción en el Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones y turno de Exhortos Civiles, Familiares y de Pensión Alimentaria, los cuales remitirá al Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, fusionante.

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial, de Administración y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado fusionado; hecho lo anterior, proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del Juzgado en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado fusionado.

QUINTO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de fusión del actual Juzgado de Exhortos en Materia Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el titular o encargado del Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá comunicar a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al siguiente cuadro:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE TRÁMITE

SEXTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado fusionante,

del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, de manera inmediata, una vez aprobado el presente Acuerdo General, deberá diseñar e implementar los cursos de especialización, capacitación y actualización al personal que con motivo del presente Acuerdo General iniciará nuevas funciones, según las necesidades del servicio, que les permita la adquisición de habilidades prácticas, destrezas y aptitudes necesarias en las funciones que desempeñarán, debiendo informar de las medidas adoptadas a la Comisión de Carrera Judicial.

OCTAVO. La Dirección de Tecnologías de la Información, deberá de realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC), así como al Sistema de Citas en Línea, Sistemas de Gestión Electrónica de Expedientes, de Archivo Judicial y de Central de Actuarios, o el respectivo, debiendo comunicar en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo General a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto.

NOVENO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ERTIFICA--

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: **PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.**

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. Irma Alicia Ruiz Logan (Denunciante).

C. Alicia Logan Lugo (Coadyuvante)

En el Toca penal número: 01/19-2020/00204, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Denunciante en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/04-2005/20148, instruida a ALBERTO PLANCARTE HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE; esta Sala Penal con fecha *diez de noviembre de dos mil veinte*, llevo a cabo una audiencia que a la letra dice:

“...En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día de hoy diez de noviembre de dos mil veinte, estando en Audiencia Pública los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistidos por el Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, se procedió a la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada con la comparecencia personal de la Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Sala Penal, quien se identifica con cédula profesional número 11203925 y la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, Defensora de Oficio, quien se identifica con cedula profesional 7620565. El Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió al Secretario de Acuerdos Interino que de conformidad con el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso. (Yo, el Secretario de Acuerdos Interino certifico hacerlo así). El Secretario de Acuerdos Interino hace constar que a la presente audiencia no comparecieron el Licenciado Rafael Lara Bojórquez, Asesor Jurídico, la Denunciante Irma Alicia Ruiz Logan y la Coadyuvante Alicia Logan Lugo, a pesar de ser debidamente notificados. Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, quien dijo: “Si bien no se logró la comparecencia de la denunciante solicito que al momento de resolver sea considerado los derechos de la víctima estipulado en la Ley General de

víctimas”. Acto Seguido se le concede el uso de la voz a la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, quien dijo: “Solicito que se declare desierto la audiencia toda vez que la fiscal no es parte apelante en el presente proceso sino solamente interpuso el recurso la denunciante Irma Alicia Ruiz Logan, toda vez que se han agotados todos los medios legales para la comparecencia a pesar de ello no compareció la parte apelante, así mismo que quede firme y valedera la Sentencia Absolutoria del treinta de abril de dos mil diecinueve, y solicito que no sean tomados en considerados lo manifestado por la fiscal”. Oído lo anterior esta Sala Acuerda: 1).- Toda vez que la parte apelante no se presentó a la Audiencia de vista programada para el día de hoy, a pesar de haber sido notificada debidamente por edictos, publicados en el Periódico Oficial la y a pesar de los esfuerzos de búsqueda por parte de esta autoridad, y al no haberse logrando la comparecencia de la misma, no se violan sus derechos, pues al no haber agravios que analizar, resultaría ocioso turnar los autos a la Magistratura correspondiente, razón por la cual se **declara desierto** el recurso interpuesto por la coadyuvante Irma Alicia Ruiz Logan. Comuníquese lo anterior al Juez de Origen mediante atento oficio para su conocimiento y remítase el expediente original 0401/04-2005/20148 (3 tomos). De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social. En virtud de lo antes expuesto se ordena el archivo del presente Toca como asunto concluido. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de noviembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio:

Nombre: José Ibraim Caamal Castro y/o Josué Ibraim Caamal Castro (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/190, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusado y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01143, instruida a MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, esta Sala Penal con fecha de hoy cinco de noviembre de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultaron parcialmente fundados los agravios de la Agente del Ministerio Público, sin que se ello cambie el sentido de la resolución; e infundados los desacuerdos de la Defensa del sentenciado y se encontraron agravios que suplir a favor de éste último.

*SEGUNDO: En consecuencia, se **modifica** la resolución combatida, quedando de la siguiente manera:*

“PRIMERO:...

SEGUNDO:...

*TERCERO: Por esa responsabilidad en la que incurrió el acusado **Manuel Antonio Mora Cervantes**, se le impone una consecuencia jurídica consistente en una pena de 1 AÑO DE PRISIÓN Y DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y MULTA DE \$61.38 (son sesenta y un pesos, 38/100, m.n.); y toda vez que se encuentra reunido el requisito exigido por el artículo 98, fracción I, del Código Penal vigente en el Estado, el acusado podrá solicitar, si así lo estima, la sustitución de la sanción de prisión que le ha sido impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción I, en relación con el 55 del Código citado; en relación con el numeral 106 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado del Campeche, del Código Penal del Estado en vigor, mediante trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, toda vez que la pena que le fuera impuesta no excede del término previsto en dicha fracción.*

Igualmente, de conformidad con el precepto 105 del Código Penal del Estado, se concede al acusado el beneficio de la Condena Condicional por la cantidad de \$1,000.00 (son un mil pesos, 00/100, m.n.), previo pago de la reparación del daño, toda vez que la pena no excede de tres años.”

*CUARTO: Se condena a **Manuel Antonio Mora***

***Cervantes** al pago de la reparación del daño moral a favor de Josué Ibraim Caamal Castro, por la cantidad de \$4,948.16 (son cuatro mil, novecientos cuarenta y ocho pesos, 16/100, m.n.).*

QUINTO: En caso de que el sentenciado no se acoja al beneficio impuesto en la presente resolución, se le suspenderán sus derechos políticos, acorde a lo que establece el artículo 38, fracción IV Constitucional; 35, 57, 58 y 59 del Código Penal vigente en el Estado.

SEXTO: Al causar ejecutoria la presente resolución, remítase oficio y copia certificada de la misma, al Director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, para su conocimiento y efectos legales; lo anterior, con fundamento en la segunda parte del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo establecido en los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de Transparencia.

OCTAVO: Notifíquese y Cúmplase.”

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto fenecido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de noviembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: O.J.G. S. Iniciales de Datos Reservados (Denunciante)

R. B. C. G. Iniciales de Datos Reservados (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0077, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor en contra de la Negativa del Beneficio de la Libertad Anticipada de fecha veinte y veintidós de octubre de dos mil veinte, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 157/14-2015/JE-I instruida a CARLOS MARTIN CASTILLO PÉREZ, por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y VIOLACIÓN EQUIPARADA, esta Sala Penal con fecha de hoy trece de noviembre de dos mil veinte, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

"VISTO: Los oficios 188/PRE/20-2021 y 189/PRE/20-2021, signados por el Licenciado Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual comunica que la Magistrada Alma Isela Alonso Bernal, fue comisionada durante los días 16 al 25 de noviembre de 2020 al curso "Especialización en Técnicas para la Investigación de Femicidios. Guía para la Coordinación eficaz entre actores de la investigación", y el segundo comunica que la Licenciada Silva Eugenia de Fátima Osorno se hará

cargo del despacho de la Magistrada Maestra Alma Isela Alonso Bernal los días 16 al 25 de noviembre del año en curso, así como con el oficio 583/20-2021/JE-I y documentación de cuenta, remitido por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra de la Negativa del Beneficio de la Libertad Anticipada de fecha veinte y veintidós de octubre de dos mil veinte, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 157/14-2015/JE-I, instruida a Carlos Martin Castillo Pérez por los delitos de Portación de Arma Prohibida y Violación Equiparada. SE PROVEE:

1).- En virtud del expediente remitido por la Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 132, fracción III, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se da inicio al presente recurso de apelación, formando el respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/20-2021/77; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, el sentenciado, tiene como Defensor Particular al Licenciado Juan Pablo Zavala Zavala, quien lo fuera en la etapa de ejecución y qué desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 177, del Código Nacional de Procedimientos Penales, entra al ejercicio de sus funciones.

3) Si bien, el artículo 135 del ordenamiento procesal penal, deja a criterio de las partes y del Tribunal el fijar fecha y hora para celebrar la audiencia oral con motivo del recurso de apelación, esta Sala Penal a fin de dar cumplimiento irrestricto a los principios rectores de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación que rigen el sistema acusatorio y oral, estima necesario celebrar una audiencia pública en esta segunda instancia para resolver el recurso interpuesto, previa citación de los sujetos procesales para escuchar las manifestaciones de las partes, pronunciar la sentencia que corresponda y, adicionalmente, explicarla por ser la que pone fin al "procedimiento oral". Ello a fin de garantizar el acceso integral y efectivo al recurso idóneo, el respeto del derecho fundamental de la persona sentenciada. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo que establece el ordinal 135 párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se fija el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS, a fin de celebrar la audiencia de aclaración de agravios, misma que se realizara por videoconferencia con el apoyo de los medios tecnológicos, utilizando para ello la plataforma virtual denominada "zoom", lo anterior para garantizar el derecho a una adecuada defensa del sentenciado, así como el debido proceso, velando en todo momento por

el derecho a la salud de las partes involucradas en este asunto previsto en nuestra Constitución Federal en su artículo cuarto y respetando las medidas implementadas tanto por la Secretaría de Salud Nacional como local para evitar contagios y la propagación del virus denominado COVID-19.

4).- Asimismo, Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sala Penal, Denunciantes, Defensor Particular y Sentenciado para la intervención de sus respectivas atribuciones.

5). De igual forma, se le hace saber a la Defensa y Denunciantes, que podrán usar sus propios medios tecnológicos, con acceso a la plataforma "zoom" en caso que cuenten con ello, para lo cual esta Sala hará llegar a cada una de las partes los datos necesarios (I. D. y contraseña) para que puedan enlazarse y estar en la disposición de aportar lo que a su derecho consideren y la ley le permita. En caso de no contar con los medios, deberán manifestarlo al momento de la notificación o en un término de 48 horas posterior a esta, esto a fin de contar el tiempo suficiente para adecuar un lugar y poder llevar a cabo la diligencia, por lo que de ser el caso deberán comparecer a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en el edificio que ocupa el Tribunal superior de Justicia del Estado (casa de justicia), en donde se les brindará el apoyo tecnológico necesario, debiendo presentarse a dicho lugar con 20 minutos de anticipación, a la hora fijada para el desahogo de la audiencia de vista pública.

6).- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese preferentemente vía electrónica al Agente del Ministerio Público; así como al Defensor, denunciante y sentenciado en los domicilios y/o números telefónicos y/o correos electrónicos señalados en autos. Y se le apercibe al Ministerio Público y Defensor que en caso de no comparecer a la audiencia señalada se harán acreedores a la sanción prevista de conformidad con el artículo 104 fracción II, inciso b) estipulado dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales.

7).- De igual forma hágase saber al Defensor Particular, que la Audiencia fijada es únicamente para la aclaración de agravios y no para la exposición de estos, ello de conformidad al artículo 471 último párrafo del Código Nacional de procedimientos Penales.

8).- Envíese oficio al Director de la Dirección de Tecnología de la Información, para que disponga de una persona adscrita a su dirección, y asista al Secretario de Acuerdos de la Sala Penal para la diligencia citada, en la "Sala Revolución" situado en las instalaciones del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la fecha y hora señalada párrafos anteriores, esto para que auxilie en el supuesto de que llegara a fallar el sistema y/o equipo destinado y brinde las facilidades necesarias al momento de desahogarse la misma. De igual manera gírese oficio al Director de Servicios Generales para que dicha Sala se encuentre en óptimas condiciones de orden y limpieza.

9).- Ahora bien, ya que de las constancias recibidas se aprecia que el sentenciado Carlos Martin Castillo Pérez, se encuentran recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación a la Sala de oralidad "Revolución", ubicada en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia).

10).- En virtud que de autos se indica que el sentenciado Carlos Martin Castillo Pérez, manifiesta tener por idioma nativo el Maya, envíese oficio al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Campeche, para que, en auxilio de esta autoridad, se sirva asignar traductor de la lengua indígena mencionada en la audiencia de alzada a celebrarse el día y hora citada.

11).- Y observándose en autos que desde primera instancia las denunciantes CC. O.J.G.S. y R.B.C.G. han sido notificadas por medio de edictos, de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en una ocasión el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad por medio de correo electrónico el oficio y presente proveído en versión PDF y/o WORD con las respectivas firmas autógrafas.

12).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,

todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

13).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibidos los oficios, el expediente y disco de cuenta, acumulándose a los autos los primeros, para que obre conforme a derecho.

14).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal ." SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de noviembre de 2020.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 103/19-2020/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE GUADALUPE GÓMEZ DEL VALLE. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA 17, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 2,502.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 49.94 METROS NORESTE, CON CALLE 3; 49.96 METROS SURESTE CON SOLAR 3; 50.00 METROS SUROESTE CON SOLAR 1; 50.20 METROS NOROESTE CON CALLE 4.-

TÉNGASE COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$345,000.00 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE HORAS (11:00).-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES.-Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS.

EXP. 154/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ELÍAS KANTÚN CAMAL, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE DZIBALCHÉ, CALKINÍ, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. LIMBERT ELÍAS KANTÚN PECH, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DE LA PRESENTE DILIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 154/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ELÍAS KANTÚN CAMAL, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO

DE DZIBALCHÉ, CALKINÍ, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBADE REGIL, NÚMERO DOSCIENTOSTREINTA Y SEIS, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. LIMBERT ELÍAS KANTÚN PECH, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 28/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 439/19-2020/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora FLORIPÍA BADILLO HERNANDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 17/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 56/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL(A) SEÑOR(A) JESUS ESPINOSA HERNANDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 24/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 52/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora JOSEFINA PERAZA PAZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 25/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 52/20-2021/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera la señora JOSEFINA PERAZA PAZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ALBACEA PROVISIONALM C. PABLO DE LA CRUZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 29/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 439/19-2020/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera la señora FLORIPIA BADILLO HERNANDEZ me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTE.-ALBACEA PROVISIONAL, C. PAMELA RAMIREZ BADILLO.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 6/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 3/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ROCÍO DEL CARMEN CICLER REYES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2020.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Rubén Lorenzo Carvajal Caamal, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 12 de octubre de 2020.-
MTRO. ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A N ° 12/20-2021/2°C-II**EXPEDIENTE N° 57/20-2021/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor JOSE RAUL MERAZ RODRIGUEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES

CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A N ° 10/20-2021/2°C-II**EXPEDIENTE N° 66/20-2021/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor LUIS ROBERTO ZAVALA ZAVALA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta numero **359**, de fecha seis de Noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, el señor: **Luis Francisco Alamilla Pulido**, denunció, la sucesión Intestamentaria de bienes de quien respondiera al nombre de **Candelaria De Las Mercedes Pulido Velázquez**, quien falleció el día

nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a nueve de Noviembre de 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta numero **357**, de fecha **seis** de Noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, los señores: María Dolores Mendoza Luna, Guadalupe Del Carmen Guzmán Mendoza, Luis Alberto Guzmán Mendoza y José Jesús Guzmán Mendoza, denunciaron, la sucesión Intestamentaria de bienes de quien respondiera al nombre de **Eduardo Lara Chávez**, quien falleció el día dos de noviembre de dos mil ocho, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a nueve de Noviembre de 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SOCORRO GUTIÉRREZ ALONZO**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTAY SEIS (36) AMI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.-

LIC. **CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **HENRI ALBERTO PACHECO TE**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 28 de octubre de 2020.- LIC. **RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS**, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS JOSE HEREDIA Y DZIB**, quien fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo, con documentos fundatorios en mano.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicho de cujus, se radicó por medio de Acta en la Notaría Pública número Cinco de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, siendo el Albacea provisional, su hermana, la señora Rosa María Heredia Y Dzib.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 21 de octubre del año 2020.- El NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor LUIS FERNANDO ZAPATA MAY, quien falleciera el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora NORA DEL CARMEN AGUILETA CAHUICH.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora ESPERANZA VERA TREVIÑO, quien falleciera el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, denuncia que hacen los ciudadanos SANTIAGO DEL JESUS PEREZ CHI y SANTIAGO PEREZ VERA, en su carácter de Herederos y el primero además en su carácter de Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la

última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA MATILDE CHI NOH, quien falleciera el día seis de julio del dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor JUAN PACHECO UC.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del ciudadano JORGE ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, quien falleciera el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, denuncia que hace el ciudadano RAMON ANTONIO SOSA ZUMARRAGA, en su carácter de Heredero y Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del señor MANUEL CAMARA LOPEZ, quien falleciera el día nueve de agosto del año dos mil doce, denuncia que hacen la ALBACEA ciudadana DULCE MARIA CAMARA RODRIGUEZ, con la comparecencia de los HEREDEROS ciudadanos JORGE LUIS CAMARA RODRIGUEZ, RICARDO ARTURO CAMARA RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO UC CAMARA, ANA JOCELYN UC CAMARA y DELFINA RODRIGUEZ POOT.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de Octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de quien en vida respondiera al nombre de ANITA PALOMO RINCON, quien fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo, con documentos fundatorios en mano.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicha de cujus, se radicó por medio de Acta en la Notaría Pública número Cinco de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, siendo el Albacea provisional, su viudo, el señor Miguel Ángel Rios Rosas.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 13 de octubre del año 2020.- EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- Rúbrica.

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ANA LILIA YX PACHECO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de octubre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora CONCEPCIÓN GUADALUPE YX PACHECO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de octubre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley del notariado del estado en vigor, Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derechos a la herencia del C. **ROGER AUGUSTO MAGAÑA UGARTE**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces , uno cada diez dias.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de Octubre del 2020.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34

de la ley del notariado del estado en vigor, Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derechos a la herencia de la **C. MARIA CONCEPCION JACINTO VELAZQUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION JACINTO V**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces , uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de Octubre del 2020.- **LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.**

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derechos a la herencia del C. **JORGE MANUEL ARJONA CONRADO**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces , uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 31 de agosto del 2020.- **LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.**

EDICTO

Se comunica a los acreedores que se consideren con derechos a la herencia del C. **JOSE DOLORES MAY PAAT TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DOLORES MAY PAT**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de agosto del 2020.- **LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA-**

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derechos a la herencia de los C.C. **DONACIANA CANTUN CHAN Y PASCUAL PUGA QUEVEDO**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última

publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces , uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 31 de agosto del 2020.- **LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JOSE DAVID DZIB DZUL Y/O DAVID DZIB DZUL**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2020.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **VICTOR MANUEL BOJORQUEZ ARGAEZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2020.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

